

3124
Cafm

0000001



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1
2
3
-4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"COMERCIO Y SERVICIOS DE INGENIERIA ARQUITECTONICOS E INDUSTRIALES AURIGA CIA. LTDA."

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
SOTO ENRIQUEZ JACKELINE ELIZABETH	CC. 170683957-6	SOCIA
VALLE ESPINOSA ANGEL HUMBERTO	cc. 180154112-7	SOCIO
HIDALGO GARCIA SANDRA PAMELA	CC. 170896156-8	SOCIA
GUARDERAS MUÑOZ MARA IVONNE	CC. 170382898-6	SOCIA

CUANTIA: USD \$.400,00

DI 4 COPIAS **MTCL**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: señora JACKELINE ELIZABETH SOTO ENRIQUEZ, casada; señor ANGEL HUMBERTO VALLE ESPINOSA, casado; señora SANDRA PAMELA HIDALGO GARCIA, casada; y señora MARA IVONNE GUARDERAS MUÑOZ, casada; todos ellos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus

copias
Lg

1 documentos de identidad; bien instruidos por mí el
2 Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a
3 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad
4 con la minuta que me presentan para que eleve a
5 instrumento público, cuyo tenor literal es el
6 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
7 públicas a su cargo sírvase extender una de la que
8 conste el Contrato de Constitución de una Compañía de
9 Responsabilidad Limitada, instrumentado al tenor de las
10 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al
11 otorgamiento del presente instrumento público,
12 comparecen las siguientes personas: La señora Jackeline
13 Elizabeth Soto Enríquez, por sus propios y personales
14 derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de
15 estado civil casada y domiciliada en la ciudad de
16 Quito; el señor Angel Humberto Valle Espinosa, por sus
17 propios y personales derechos, quien es de nacionalidad
18 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito y de
19 estado civil casado, la señora Sandra Pamela Hidalgo
20 García, por sus propios y personales derechos, quien es
21 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad
22 de Quito, y de estado civil casada; y, la señora Mara
23 Ivonne Guarderas Muñoz, por sus propios y personales
24 derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de
25 estado civil casada y domiciliada en la ciudad de
26 Quito.- Todos los comparecientes son mayores de edad y
27 plenamente capaces para contratar y obligarse.
28 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los

0000002

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar
2 presente contrato, en virtud del cual se constituye una
3 compañía de responsabilidad limitada, sujeta a lo que
4 disponen las leyes ecuatorianas pertinentes, los
5 reglamentos correspondientes y el estatuto que se
6 detalla a continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
7 **COMPAÑÍA.- Capítulo Primero.- De la denominación,**
8 **domicilio, duración y objeto social.- ARTÍCULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es
10 "COMERCIO Y SERVICIOS DE INGENIERIA ARQUITECTONICOS E
11 INDUSTRIALES AURIGA COMPAÑIA LIMITADA.", en
12 consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo
13 esta denominación objetiva y sus actos deben regirse
14 por las normas jurídicas aplicables y por las
15 disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el
16 que se le llamará simplemente "la compañía". **ARTÍCULO**
17 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
18 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,
19 provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Podrá
20 sin embargo establecer sucursales y agencias en
21 cualquier lugar dentro o fuera del país, previa
22 decisión de la junta general de socios tomada de
23 conformidad con la ley y el presente estatuto social.
24 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tiene una
25 existencia legal de cincuenta años contados a partir de
26 la inscripción de esta escritura pública de
27 constitución, en el Registro Mercantil
28 correspondiente.- No obstante, este plazo podrá ser

1. ampliado o reducido, mediante resolución de la junta de
2 socios, adoptada con sujeción a las normas legales y al
3 estatuto presente. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La
4 compañía tiene como objeto social el siguiente: a)
5 Prestación de servicios, asistencia y asesoría técnica
6 en los campos de la construcción, ingeniería petrolera,
7 ingeniería industrial, arquitectura, industria gráfica
8 y producción publicitaria; b) realizar el estudio,
9 diseño, planificación, dirección, asesoría técnica, y
10 ejecución de todo tipo de obras en la rama de la
11 construcción en general; c) planificación urbana,
12 montajes arquitectónicos, e industriales, decoración de
13 interiores o exteriores, compra, venta, avalúos e
14 intermediación y comisión de bienes muebles e
15 inmuebles; d) producción, comercialización de productos
16 para la industria petrolera, construcción y minera; e)
17 a la importación, exportación, consignación,
18 distribución y venta al por mayor y menor de toda clase
19 de artículos de ferretería, artesanos,
20 electrodomésticos y materiales de construcción; f) a la
21 importación, consignación, distribución y venta de toda
22 variedad de productos químicos, pinturas, barnices,
23 lacas, productos de hierro y acero, de productos de
24 vidrio y de cristal; g) importación, exportación,
25 comercialización, compra, venta de todo tipo de
26 maquinaria para la construcción, sus partes, piezas y
27 repuestos. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
28 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE



0000003

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400.00), dividido
2 en cuatrocientas (400) participaciones sociales
3 iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor
4 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
5 (USD \$ 1.00) cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE**
6 **APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un
7 certificado de aportación en el que constará su
8 carácter de no negociable y el número de
9 participaciones sociales que por su aporte le
10 corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE**
11 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios
12 son transmisibles por herencia, de conformidad con las
13 normas legales pertinentes.- Además el socio que
14 desee ceder alguna o algunas de sus participaciones,
15 antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los
16 actuales socios y solamente en caso de que ellos no las
17 quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando
18 siempre con el consentimiento unánime del capital
19 social. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
20 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, las
21 obligaciones y las determinadas en las normas legales
22 pertinentes; aquellas que establezcan las normas
23 reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en
24 el presente estatuto social. **Capítulo tercero: Del**
25 **gobierno y de la administración de la compañía.-**
26 **ARTICULO NOVENO:** La compañía estará gobernada por la
27 Junta General de Socios y administrada por el Gerente
28 y por el Presidente, quienes ejercerán los derechos y

1 cumplirán con las obligaciones establecidas en la ley y
2 en estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL**
3 **DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano
4 supremo de la compañía, la misma que se reunirá con el
5 quórum y bajo las condiciones que la ley, los
6 reglamentos y los presentes estatutos lo determinen.
7 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA:** La
8 junta general de socios se integrará válidamente cuando
9 en primera convocatoria ~~concurrieren~~ socios que
10 representen al menos el cincuenta y uno por ciento del
11 capital social. Si por cualquier motivo no se integrare
12 la junta general en primera convocatoria, se hará una
13 segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el
14 número de socios presentes, debiendo así expresarse en
15 la referida convocatoria. No obstante, las resoluciones
16 que adopte la junta general se tomarán ~~siempre~~ por una
17 mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por
18 ciento del capital social concurrente a la reunión.
19 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
20 **JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la junta general: a)
21 Designar al Presidente, al Gerente, fijar sus
22 remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley.-
23 b) Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados
24 de resultados y estados financieros; sobre el informe
25 de los administradores; y, sobre el informe
26 fiscalización si lo hubiere. c) Aprobar la distribución
27 y el destino de las utilidades. d) La junta podrá
28 determinar la necesidad de nombrar órganos de



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a
 2 sus miembros.- Podrá, así mismo, decidir la designación
 3 de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto
 4 por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de
 5 Compañías. e) Ampliar o reducir el plazo de duración
 6 de la compañía. f) Consentir en la cesión de
 7 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
 8 socios. g) Aprobar el presupuesto de la compañía. h)
 9 Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital
 10 social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio
 11 de domicilio principal, cambio de denominación y en
 12 general todo lo que implique reforma o modificación al
 13 estatuto social. i) Decidir, previa propuesta del
 14 Gerente, acerca de la formación de reservas especiales
 15 o facultativas. j) Resolver y autorizar la enajenación
 16 y/o la constitución de gravámenes respecto de inmuebles
 17 propios de la compañía. k) Autorizar al Gerente y al
 18 Presidente, la constitución de mandatarios de la
 19 compañía, cuando éstos tengan poder general. l)
 20 Resolver acerca de la adquisición y/o suscripción de
 21 acciones o participaciones sociales, de compañías o
 22 sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o por
 23 constituirse. m) Autorizar el establecimiento y el
 24 cierre de sucursales y agencias u oficinas de la
 25 compañía, dentro o fuera del país. n) Designar a los
 26 Gerentes y/o Jefes de sucursales, agencias u oficinas
 27 que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar sus
 28 remuneraciones, deberes, obligaciones y facultades. o)

1 Autorizar en forma previa al Gerente o a quien lo
2 estuviere legalmente reemplazando, la constitución de
3 prendas, gravámenes o limitaciones al dominio de
4 cualquier tipo, respecto de bienes muebles e inmuebles
5 de propiedad de la compañía. p) Resolver sobre la
6 amortización de las partes sociales. q) Acordar la
7 exclusión de un socio por las causales previstas en el
8 artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. r)
9 Decidir la creación de Gerencias y/o Jefaturas de área
10 u operativas dentro de la compañía; designar y remover
11 a los funcionarios antes referidos; y, fijar las
12 atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraciones de
13 éstos; y, s) Las demás que le asignen las normas
14 legales, reglamentarias y el presente estatuto social.

15 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.-** Las
16 reuniones de la junta general de socios serán
17 ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se
18 efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres
19 meses posteriores al cierre del ejercicio económico
20 anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente y/o
21 el Presidente de la compañía, con el objeto de conocer
22 los balances anuales, las cuentas de resultado del
23 ejercicio, los informes de la administración y de
24 fiscalización si la hubiere y decidir sobre las
25 utilidades y su distribución, también efectuar los
26 nombramientos, promociones o separaciones que sean
27 necesarias para el normal funcionamiento de la
28 compañía, así como tratar las materias que por



C000005

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



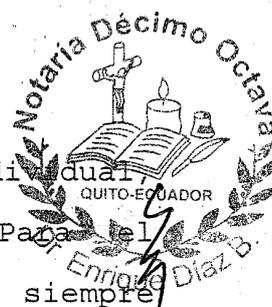
1 disposición de la ley sean competencia de la junta
2 Las reuniones extraordinarias se efectúan
3 cualquier tiempo, convocadas por el Gerente
4 Presidente, bien sea por su propia iniciativa o a
5 pedido del socio o socios que representen por lo menos
6 el diez por ciento (10%) del capital social; con este
7 porcentaje de representación también podrán solicitar
8 se convoque a junta general ordinaria.- Las
9 convocatorias se realizarán mediante una comunicación
10 personal dirigida a todos y cada uno de los socios y
11 entregada en la dirección que ellos tengan registrada
12 en la compañía, con por lo menos ocho días de
13 anticipación a la fecha de la reunión.- La convocatoria
14 determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
15 reunión y contendrá los requisitos determinados por las
16 normas legales y reglamentarias pertinentes, siendo
17 nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos
18 no puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**
19 **CUARTO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA Y QUÓRUM DECISORIO.-**
20 A las juntas concurrirán los socios personalmente o
21 representados por mandatarios con simple carta poder,
22 la cual contendrá los requisitos establecidos en las
23 normas legales y reglamentarias respectivas; o,
24 mediante poder notarial conferido legalmente, según
25 fuere el caso. Las decisiones se tomarán por una
26 mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por
27 ciento del capital social suscrito concurrente a la
28 junta; cada participación social da derecho a un voto.-

1. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría.- Las resoluciones de la junta son obligatorias
3 para todos los socios, inclusive para los no asistentes
4 o los que votaren en contra, salvo el derecho de
5 impugnación establecido en la ley. **ARTICULO DÉCIMO**
6 **QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- Cuando todos los socios se
7 encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio
8 nacional, podrán decidir unánimemente reunirse en junta
9 general sin necesidad de convocatoria, para conocer y
10 resolver los asuntos que en forma unánime decidan.- El
11 acta de esta clase de juntas generales deberá estar
12 firmada por todos los socios asistentes, so pena de
13 nulidad. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- La
14 junta general de socios será presidida por el
15 Presidente de la compañía y actuará como secretario el
16 Gerente.- En caso de ausencia de los mencionados
17 funcionarios, la junta designará un presidente y/o un
18 secretario ad-hoc.- De cada sesión debe elaborarse un
19 acta redactada en idioma castellano.- Las actas de las
20 juntas generales serán firmadas por el presidente y por
21 el secretario.- Dichas actas serán llevadas en un libro
22 especial y por cualquiera de los sistemas determinados
23 en las normas legales y reglamentarias
24 correspondientes.- Las actas de las juntas generales
25 de socios deberán contener los datos determinados por
26 las respectivas normas reglamentarias pertinentes.
27 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la

0000006

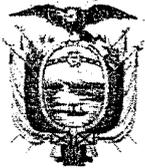


Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 compañía, la ejercerá el Gerente en forma individual,
2 con amplias facultades y atribuciones.- Para el
3 cumplimiento de sus funciones deberá sujetarse siempre
4 a las normas legales respectivas y a las disposiciones
5 estatutarias y reglamentarias correspondientes, así
6 como también a las resoluciones de la junta general de
7 socios. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.-** El
8 gerente será nombrado por la junta general de socios y
9 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
10 indefinidamente reelegido, Podrá ser socio o no,
11 Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
12 reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período
13 para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia
14 temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus
15 atribuciones y deberes, el Presidente de la compañía.-
16 Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo
17 durará hasta que la junta general de socios designe al
18 nuevo Gerente titular. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
19 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son principales atribuciones
20 del Gerente las siguientes: a) Ejercer la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía, en forma individual.- b) Cumplir y hacer
23 cumplir las resoluciones de la junta general de
24 socios.- c) Actuar como Secretario en las juntas
25 generales de socios.- d) Suscribir en unión del
26 Presidente, los certificados de aportación, así como
27 las actas de junta general de socios.- e) Intervenir
28 por sí solo y sin limitación alguna en la celebración

1 de actos, contratos, operaciones y negocios en general,
2 a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de
3 sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto
4 social, así como en el quehacer interno de la empresa.-
5 f) Firmar la correspondencia de la compañía.- g)
6 Administrar y gestionar todos los negocios de la
7 compañía, de conformidad con las facultades constantes
8 en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo
9 mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
10 compañía en el giro ordinario de sus actividades, para
11 lo que se le faculta girar, aceptar o endosar
12 documentos de crédito tales como pagarés, letras de
13 cambio, todo tipo de títulos valores en general;
14 etcétera, observando siempre las normas legales,
15 reglamentarias y estatutarias.- h) Suscribir toda clase
16 de documentos necesarios para gestiones en
17 instituciones y dependencias públicas o privadas,
18 inclusive documentos de aduanas.- i) Comprar toda clase
19 de materiales, implementos, materia prima, equipos de
20 oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y
21 bienes necesarios para el giro del negocio de la
22 compañía.- j) Comprar, hipotecar, gravar y vender
23 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía.- Para la
24 enajenación y constitución de gravámenes respecto de
25 inmuebles propios de la compañía, requerirá
26 autorización previa de la junta general de socios.- k)
27 Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que
28 hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 relaciones comerciales o civiles.- 1) Conferir poderes
 2 generales o especiales que tengan relación con
 3 negocios sociales de la compañía.- Para el caso de los
 4 poderes generales, los otorgará previa autorización de
 5 la junta general.- m) Otorgar garantías prendarias o
 6 fianzas a nombre de la compañía, para lo cual requerirá
 7 de autorización previa de la junta general de socios.-
 8 n) Presentar a la junta general el balance anual y los
 9 balances parciales cuando lo requiera, el estado de
 10 pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando
 11 al mismo tiempo la propuesta sobre la distribución y
 12 destino de las utilidades, creación de reservas
 13 facultativas, especiales, etcétera, así como un informe
 14 anual de su gestión.- o) Convocar a juntas de socios
 15 ordinarias y extraordinarias.- p) Contratar y remover
 16 legalmente a los empleados y trabajadores que fueren
 17 necesarios tanto para el quehacer interno de la
 18 compañía, como para el cumplimiento de su objeto
 19 social, siempre que dichos empleados o funcionarios no
 20 deban ser designados por otros órganos de la compañía.-
 21 q) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía.-
 22 r) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la
 23 compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o
 24 retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase
 25 de inversiones y operaciones con entidades bancarias y
 26 financieras.- s) Las demás que le impongan las
 27 disposiciones legales y el presente estatuto social.
 28 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de

1 la compañía, socio o no, será nombrado por la junta
2 general de socios para un período de dos años, pudiendo
3 ser reelegido indefinidamente.- Continuará en sus
4 funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
5 haya culminado el período para el cual fue nombrado.-
6 En caso de ausencia o falta temporal del Presidente lo
7 reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente.- Si
8 la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta
9 que la junta general de socios nombre al nuevo
10 Presidente titular. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
11 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son principales
12 atribuciones del Presidente de la compañía, las
13 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
14 de la junta general de socios.- b) Presidir las juntas
15 generales de socios.- c) Suscribir en unión del
16 Gerente, los certificados de aportación, así como las
17 actas de junta general de socios.- d) Firmar la
18 correspondencia de la compañía.- e) Conferir poderes
19 generales o especiales que tengan relación con los
20 negocios sociales de la compañía.- Para el caso de los
21 poderes generales, los otorgará previa autorización de
22 la junta general.- f) Convocar a juntas de socios
23 ordinarias y extraordinarias.- g) Coadyuvar con el
24 Gerente de la compañía, para la gestión y desarrollo de
25 las actividades propias de la compañía; h) Vigilar la
26 buena marcha de los negocios sociales y de la operación
27 de la compañía en general; i) Reemplazar al Gerente de
28 la compañía, con todas las facultades, atribuciones y

0000008

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 deberes de éste, en caso de falta o ausencia
2 funcionario; y, j) Las demás que le impongan las
3 disposiciones legales y el presente estatuto social.
4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS FISCALIZADORES.-** La
5 Junta General, bien sea ordinaria, extraordinaria o
6 universal, podrá nombrar anualmente uno o más
7 fiscalizadores para el estudio, análisis y examen del
8 movimiento comercial y de los estados financieros de la
9 compañía, así como de la gestión de la administración
10 de ella.- En tal evento, la junta general de socios a
11 más de nombrar los fiscalizadores determinará los
12 puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del
13 fiscalizador o fiscalizadores que eventualmente
14 designe; y, en este supuesto, éstos rendirán su informe
15 de fiscalización que ha de ser conocido por la junta
16 general, la misma que ha de pronunciarse al respecto.
17 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta
18 anual de distribución de utilidades contendrá
19 necesariamente la destinación de un porcentaje no menor
20 al cinco por ciento de las utilidades netas, para la
21 formación de la reserva legal de la compañía, hasta que
22 ésta ascienda por lo menos al veinte y cinco por ciento
23 del capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
24 **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá
25 por cualquiera de las causales establecidas en la Ley
26 de compañías y sus correspondientes reformas. En caso
27 de liquidación se estará a las disposiciones previstas
28 en la mencionada Ley de compañías y sus

1 correspondientes reformas. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Se
 2 entienden incorporadas al presente estatuto social las
 3 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley
 4 de mercado de valores, Reglamentos dictados por la
 5 Superintendencia de Compañías; y, más normas legales y
 6 reglamentarias pertinentes que se llegaren a dictar;
 7 así como también las normas del Código de Comercio y
 8 Código Civil que fueren aplicables. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN**
 9 **Y PAGO DEL CAPITAL.** El capital social de la compañía se
 10 encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en su
 11 totalidad.- El pago en mención se lo ha realizado
 12 mediante aportes en numerario efectuados por todos los
 13 socios al momento de constituir la compañía, de
 14 conformidad con el detalle que consta en el cuadro de
 15 integración del capital y en el correspondiente
 16 Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del
 17 Capital. -----

18 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

19 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
21 Jackeline Soto Enríquez	US\$ 100,00 ✓	US\$ 100,00	100
22 Angel Valle Espinosa	US\$ 100,00 ✓	US\$ 100,00	100
23 Sandra Hidalgo Garcia	US\$ 100,00 ✓	US\$ 100,00	100
24 Mara Guarderas Muñoz	US\$ 100,00 ✓	US\$ 100,00	100
25 TOTALES	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400

26 **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** a) En razón de la
 27 naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña
 28 como documento habilitante de la presente escritura



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 pública el correspondiente Certificado Bancario
 2 la Cuenta de Integración de Capital.
 3 autoriza al doctor Renán Calderón Villacís para que
 4 realice todos los trámites y gestiones
 5 correspondientes, hasta el perfeccionamiento legal de
 6 la constitución de la compañía. Usted señor Notario, se
 7 servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo
 8 necesarias para la completa validez y eficacia del
 9 presente instrumento público, así como también
 10 incorporar los documentos habilitantes mencionados y
 11 conferir las copias que se soliciten." **HASTA AQUI LA**
 12 **MINUTA**", la misma que queda elevada a escritura
 13 pública con todo el valor legal y se encuentra firmada
 14 por el Doctor Renán Calderón Villacís, Abogado con
 15 matrícula profesional número tres mil setenta y dos del
 16 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración
 17 de la presente escritura se observaron todos los
 18 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 19 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas
 20 y cada una de sus partes, para constancia firman
 21 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

22

23

24

25 SRA. JACKELINE ELIZABETH SOTO ENRIQUEZ

26 c.c. 170683957-6 c.v. 0202-260

27

28

SIGUEN FIR...

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES.

2

3

4

5

SR. ANGEL HUMBERTO VALLE ESPINOSA

6

c.c. 180154112-7 c.v. 0057-035

7

8

9

10 SRA. SANDRA PAMELA HIDALGO GARCIA

11

c.c. 170896156-8 c.v. 0010-110

12

13

14

15 SRA. MARA IVONNE GUARDERAS MUÑOZ

16

c.c. 170382898-6 c.v. 0025-209

17

18

19

20

21

22 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

23 OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES.

24

25

26

27

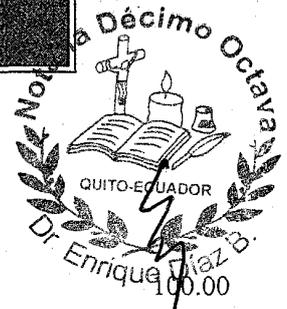
28

**ESPACIO
EN
BLANCO**

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000010



Hemos recibido de:
SOTO ENRIQUEZ JACKELINE ELIZABETH
VALLE ESPINOSA ANGEL HUMBERTO
HIDALGO GARCIA SANDRA PAMELA
GUARDERAS MUÑOZ MARA IVONNE

100.00
100.00
100.00
100.00

total 400.00

SON:
CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMERCIO Y SERVICIOS DE INGENIERIA ARQUITECTONICOS E INDUSTRIALES AURIGA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

PRODUBANCO

Catalina de Zubizarain
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 25 DE SEPTIEMBRE 2002

FECHA

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170896156-B
 HIDALGO GARCIA SANDRA PAMELA

NOBRES Y APELLIDOS 1.966
 FECHA NACIMIENTO QUITO/PIFO

LUGAR DE NACIMIENTO 07 032 00080
 REG. CIVIL PICHINCHA (CANTON) PAFI ACT. 66

LOGRO NO SE DESCRIBEN



Sandra Hidalgo
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD URBANO FRANCISCO JAVIER ARDO
 ESTUDIOS SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 INSTRUCCION ROBERTO HIDALGO PROF. OCUP
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE FRANCISCO JAVIER ARDO
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA MARIA PACHA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 21/05/99
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0222068

[Signature]
 FIRMADO POR EL NOTARIO

PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0010-110 170896156-8
 HIDALGO GARCIA SANDRA PAMELA
 PICHINCHA QUITO
 PIFO

[Signature]
 SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 30 SEP 2002

[Signature]
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

CEDECA DE CIUDADANÍA No. 170683957-6
SOTO ENRIQUEZ JACKELINE ELIZABETH
E. JUNIO 1.964
PICHINCHA/CURTO/GONZALEZ SQA
10 F. DE S. 07294
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ GONZALEZ 61

Jackeline Soto



ECUATORIANA ***** 841011222
CASADO HUMBERTO RAFAEL BANDA C
SECUNDARIA EMPLEADO PUELITO
NELSON SOTO
CITY ENRIQUEZ
QUITO 18/04/94
FACIA FUENTE DE SU TITULAR

701616



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000.



0202-260 170683957-6
SOTO ENRIQUEZ JACKELINE ELIZA
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

Jackeline Soto
DIRECTORA GENERAL

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALADO

IDENTIFICACION

Angel Valle

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



QUITO-ECUADOR

REN 0150547

Angel Valle

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0057-035 180154112-7

VALLE ESPINOSA ANGEL HUMBERTO

PICHINCHA QUITO

TUMBACO

TEEE

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Util(es)

Quito, a: 30 SEP 2002

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Se D...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "COMERCIO Y SERVICIOS DE INGENIERIA ARQUITECTONICOS E INDUSTRIALES AURIGA COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



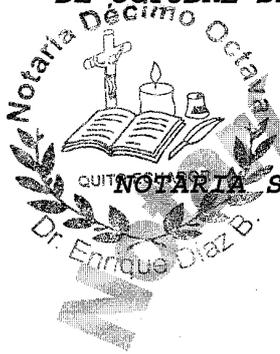
[Handwritten Signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RD.000



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tome nota al margen de la Escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMERCIO Y SERVICIOS DE INGENIERÍA ARQUITECTÓNICOS E INDUSTRIALES AURIGA COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha 30 de Septiembre del 2002, la Resolución de la Superintendencia de compañías número 02.Q.IJ.3793, de fecha 22 de Octubre del 2002; que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-



R. Compt
DOCTORA ROSARIO NARANJO HEREDIA

NOTARIA SUPLENTE DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO.





C300014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de octubre del 2.002, bajo el número **3644** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIO Y SERVICIOS DE INGENIERÍA ARQUITECTÓNICOS E INDUSTRIALES AURIGA CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de septiembre del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2319**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038289**.- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

